



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y  
EL INSTITUTO VALENCIANO DE INFERTILIDAD

REUNIDOS

Valencia, 21 de julio de 2020

De una parte, Doña María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la **Universitat de València** y C.I.F. Q-4618001-D, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de su nombramiento por Decreto del Consell de la Generalitat Valenciana 41/2018, de 6 de abril de 2018 (DOGV8270, de 10 de abril), y está legitimada para este acto, en ejercicio de las funciones previstas para tal cargo por el artículo 94 de los estatutos de la mencionada Universidad. A esta parte se le denominada en lo sucesivo “UV” I “la **Universitat**”.

De otra parte, la fundacion IVI, inscrita en el registro de fundaciones del Ministerio de Educación y Ciencia con el número 621, con domicilio a los efectos de este Convenio en Valencia (46026), Av. Fernando Abril Martorell, 106, Edificio Biopolo, Hospital U. y P. La Fe, Torre A, Planta Primera y CIF numero G- 96699566, representada por D. Nicolás Garrido Puchalt quien hace uso de los poderes otorgados en su favor por el notario de Valencia, Ramón Pascual Maiques en Escritura de fecha 31 de enero de 2017, con el número 178 de su protocolo. A esta parte se le denominará en lo sucesivo “el **Instituto**”.

Las partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad legal suficiente, en las respectivas representaciones que ostentan para la suscripción del presente Convenio.

EXPONEN

- Que la Universitat de València es una institución de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y con los derechos reconocidos por la Constitución y las demás leyes vigentes, que tiene como misión impartir las enseñanzas necesarias para la formación de los estudiantes, la preparación para el ejercicio de actividades profesionales o artísticas y la obtención, en su caso, de los títulos académicos correspondientes, así como para la actualización permanente del conocimiento y de la formación de su personal y del profesorado de todos los niveles de enseñanza, prestando un servicio público a la sociedad. Asimismo, la Universitat de València fomenta la investigación, tanto básica como aplicada, y el desarrollo científico y tecnológico.
- Que, en uso de su autonomía universitaria, tiene la capacidad de ofrecer una enseñanza superior conducente a la obtención de títulos propios diferentes de los que se establecen con carácter oficial y validez en todo el territorio estatal en los términos regulados en la Ley Orgánica 6/2001. De 21 de diciembre de Universidades y en los Estatutos de la Universitat.
- Que el IVI es un Instituto Universitario adscrito a la Universitat de València -tanto en lo que respecta a IVI Valencia como a la Fundación IVI-, según el Decreto 228/2004, de 15 de octubre, del Consell de la Generalitat, que fue publicado en el DOCV el 19 de octubre de 2004, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, y la manifestación recogida en el Acta de la Comisión Mixta del Convenio de Colaboración de la citada adscripción de 10 de abril de 2017, donde expresamente se indica a la Fundación IVI como parte del Convenio para la citada adscripción.

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:50:06 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  
Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:40:38 +02'00'



4. Que tal y como consta en el Reglamento de Régimen del Instituto Valenciano de Infertilidad-Instituto Universitario (en adelante “el Instituto”) dentro de sus objetivos está “*impulsar la formación de personal investigador en el área de la Ciencia de la Reproducción Humana*”.
5. Que la Universitat y el Instituto tienen interés de promover la impartición de distintos Títulos Propios relacionados con la Reproducción Asistida, cumpliendo para ello el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de septiembre de 2015 (ACGUV 205/2015) (en adelante “el Reglamento”) o cualquier otro que, en su caso, aprueba la Universitat.
6. Que el Instituto dispone de recursos humanos y materiales especializados, así como instalaciones adecuadas para desarrollar formación vinculada a temas de Reproducción Asistida.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de Ciencia, Tecnología y la Innovación,
  1. *Los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades:*
    - a) *Proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.*
    - b) *Creación o financiación de centros, institutos, consorcios o unidades de investigación, e infraestructuras científicas.*
    - c) *Financiación de proyectos científico-técnicos singulares.*
    - d) *Formación de personal científico y técnico.*
    - e) *Divulgación científica y tecnológica.*
    - f) *Uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.*
  2. *A los efectos de lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la vigencia de los convenios de los párrafos a), c), d) y e) del apartado anterior, vinculados a un programa o proyecto español, europeo o internacional de I+D+i vendrá determinada en las cláusulas del propio convenio, no pudiendo superar en ningún caso los cinco años de duración inicial. Los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, por un período de hasta cinco años adicionales”.*
8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 de citado Reglamento “*la Universidad puede suscribir convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas para articular la participación docente o la financiación y patrocinio de éstas en los títulos propios objeto del convenio*”.
9. Que para la gestión de los títulos propios, la Universitat ha aprobado un encargo a favor de la Fundación Universidad Empresa de València (en adelante “ADEIT”), siendo ADEIT un medio propio de la Universitat de València.
10. Que las funciones encomendadas a ADEIT, entre otras, son las siguientes:

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:50:41 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  
Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:41:53 +02'00'



*“Gestión de títulos propios de postgrado, que comprenderá:*

- a) *La gestión de la convocatoria de títulos propios de postgrado y la tramitación de las propuestas de títulos propios de postgrado recibidas a través de las aplicaciones informáticas que se establezcan.*
- b) *La comprobación de la adecuación de las propuestas recibidas al reglamento de títulos propios de postgrado de la UV vigente en cada momento, tanto en sus aspectos académicos como en aquellos referentes a profesorado y dirección.*
- c) *La preparación de la documentación para la elaboración del informe por parte de la comisión pertinente y la posterior aprobación de la oferta por el Consejo de Gobierno de la UV.*
- d) *La cogestión, en su caso, de los convenios de colaboración asociados a los títulos propios, junto con servicio de la UV con competencias en esta materia.*
- e) *La promoción y difusión de la oferta de títulos propios de postgrado de la UV.*
- f) [...]”.

11. Que, siendo interés de las partes del presente Convenio, colaborar en la promoción y desarrollo de los títulos propios relacionados con la reproducción asistida, siendo éste un ámbito del conocimiento de indudable interés para la Universitat y para la sociedad en general, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio en atención a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes para la realización de los Títulos Propios que se contemplan a continuación:

- Máster Propio en Cirugía Endoscópica Ginecológica Avanzada, dirigido por José Alejandro Remohí, profesor Catedrático de Universidad del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universitat de València y Jaime Hernando Ferro, director del Departamento de Cirugía de IVI RMA GLOBAL S.L.
- Máster Propio en Reproducción Humana, dirigido por Antonio Pellicer y Antonio Cano, ambos profesores Catedrático de Universidad del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universitat de València.
- Máster Propio sobre la base teórica y procedimiento de laboratorio en la reproducción asistida, dirigido por José Alejandro Remohí profesor Catedrático de Universidad del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universitat de València, junto con Nicolás Garrido Puchalt, director de la Fundación IVI (FIVI).
- Master degree in the Biotechnology of Human Assisted Reproduction and Embryology, dirigido por Antonio Pellicer profesor Catedrático de Universidad del Departamento de Pediatría, Obstetricia y Ginecología de la Universitat de València, junto con Nicolás Garrido Puchalt, director de la Fundación IVI (FIVI).

O cualesquiera otros Títulos Propios que el IVI pueda proponer en el ámbito de su especialidad, siempre y cuando sean debidamente aprobados siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento de Títulos Propios de la Universitat de València.

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:50:59 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -

Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:42:22 +02'00'



Este Convenio se formaliza al amparo de lo dispuesto, del artículo 34 de la Ley de Ciencia y de los artículos 13.2 y 15 del Reglamento de Títulos Propios de la Universitat y tiene carácter administrativo, estando excluido de la normativa de Contratación Pública en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

## SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Los Títulos propios promovidos a través del Instituto de Investigación IVI se realizarán en la forma que la Dirección de los Títulos haya contemplado en la propuesta de título aprobada en el Consejo de Gobierno, pudiendo emplear metodologías de impartición docente de carácter presencial, semi-presencial u online.

Las características técnicas de cada Título Propio (incluyendo programa, duración y carga lectiva) serán fijadas por la Dirección de los Títulos en la propuesta de títulos y aprobadas por la Universitat en los términos contemplados en el Reglamento.

## TERCERA.- PRESUPUESTO, RECAUDACIÓN Y COBRO DE PRECIOS DE LOS TÍTULOS PROPIOS Y LIQUIDACIÓN

### 3.1. Presupuesto

Los presupuestos de cada título propio serán incluidos como parte de la solicitud anual que debe ser presentada por la Dirección de los Títulos y que, una vez evaluados positivamente, se aprobarán por la Universitat, en los términos contemplados en el Reglamento.

Esta solicitud, incorporará además de plan docente, claustro, presupuestos, guías docentes, etc. el número máximo y mínimo de estudiantes que podrán cursar cada uno de los Títulos Propios de postgrado.

### 3.2. Cobro de los precios de los títulos propios objeto del Convenio

El cobro de los precios fijados por el Consejo Social para los títulos objeto de este Convenio se realizará, en tanto que precios públicos, por el procedimiento establecido por la Universitat de València para el conjunto de sus títulos propios.

### 3.3. Liquidación

La UV percibirá los porcentajes de los ingresos derivados de los títulos propios objeto del presente Convenio que figure en el Reglamento de Títulos propios vigente en cada curso académico.

El IVI tendrá derecho a percibir la cantidad que resulte a la finalización de cada título propio por curso académico, tras el abono de todos los gastos derivados del desarrollo e impartición de los títulos propios, incluidos los porcentajes a pagar a la UV.

La liquidación de los títulos propios se realizará atendiendo a lo previsto en el presente Convenio y en el Reglamento de Títulos Propios.

Todos los gastos están sujetos a los procedimientos de control y fiscalización establecidos por la Oficina de Control Interno de la Universitat.

MARIA  
VICENTA| Firmado  
MESTRE| digitalmente por  
ESCRIVA| MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:51:16 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS - Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:42:42 +02'00'



#### CUARTA.- MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS DEL INSTITUTO

El Instituto facilitará las instalaciones y el equipamiento técnico necesario para el desarrollo de las tareas propias de los Títulos Propios promovidos por el Instituto a los que sea de aplicación este Convenio. Asimismo, destinará el personal especializado encargado de impartir la docencia que se determine en la propuesta de cada título propio, siendo a cargo del Instituto los gastos, tanto materiales como de personal, que sean necesarios para el adecuado desarrollo de los títulos propios objetivo del presente Convenio.

#### QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la vigilancia y control del cumplimiento del presente Convenio, las partes constituirán una Comisión de Seguimiento compuesto por:

- Por la Universitat de Valencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de títulos propios o persona en quien delegue.
- Por el Instituto, el director de la fundacion IVI.

Dicha Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse en el desarrollo y ejecución del Convenio.

#### SEXTA. - FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En el marco del Convenio las partes tendrán atribuidas las funciones que se detallan a continuación:

##### 6.1. La Universitat de València

- a) Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València, a través de ADEIT.
- b) Realizar las funciones de gestión administrativa y económica de los Títulos Propios objeto del Convenio, en coordinación con la Dirección del Título, a través de ADEIT.
- c) Adoptar las medidas necesarias para que los títulos desarrollados al amparo del presente Convenio gocen del reconocimiento académico que corresponda de acuerdo con el reglamento de títulos propios de la Universitat de València.
- d) Colaborar, junto con el Instituto, a la promoción y publicidad de los Títulos Propios, a través de ADEIT.
- e) Facilitar, en el marco del Convenio, el uso de su imagen e isologotipo para todo el material, publicitario, académico o de cualquier otra clase, relacionado con los Títulos Propios objeto del Convenio, dentro de las normas de identidad corporativa de la Universitat de València

##### 6.2. El Instituto

IVI, en su condición de Instituto de Investigación adscrito a la Universitat, declara conocer y se compromete a cumplir lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado de la Universitat de València vigente en cada curso académico, realizando, de acuerdo con lo previsto en dicha normativa, en colaboración con la Dirección de los Títulos y conforme al presupuesto establecido, las funciones siguientes:

- Realizar soporte administrativo a la dirección de cada uno de los títulos propios en todo el proceso de selección de los candidatos que soliciten su inscripción en los mismos.

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:51:36 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  
Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:43:03 +02'00'



- Gestionar, en colaboración con ADEIT y con las empresas interesadas, las prácticas a realizar por los alumnos de los Títulos propuestos.
- Remitir a ADEIT, con carácter anual y para la realización del seguimiento y pago de la ejecución de las actividades formativas, un listado de todo el profesorado que haya impartido docencia en los cursos, con indicación del número de horas de docencia impartidas por cada uno de ellos.
- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal y laboral derivadas de la participación de profesionales ajenos a la Universitat en los cursos objeto del presente Convenio y abonar cualquier retribución debida a estos profesionales, con íntegra indemnidad de la Universitat de Valencia, según se detalla en la solicitud de cada curso o en sus respectivas modificaciones, cursadas a través de la herramienta de gestión académica de títulos propios de la Universitat de València.
- Realizar las tareas de dinamización en el aula virtual de la Universitat de Valencia, maquetación de contenidos, edición de materiales, traducción, etc.
- Adecuar el entorno de cada módulo en el Aula Virtual (Preparar HTML, foros, secciones de clases/evaluación...)
- Elaborar evaluaciones en formato GIFT: subida de preguntas, revisión y adecuación de las preguntas, y por último configuración de la evaluación en cada módulo.
- Elaborar cuestionarios de satisfacción: Elaboración de las preguntas en escala Likert y configuración de los cuestionarios de satisfacción en cada módulo.
- Inscripción y mantenimiento de los usuarios perfil “Profesor”.
- Atención de incidencias/dudas relacionadas con las calificaciones de los exámenes.
- Descarga, explotación y ponderación (conforme a los porcentajes establecidos por la UV) de las calificaciones para entregarlo a Dirección de Máster.
- Configuración y subida en la fecha correspondiente los SCORM correspondiente a cada asignatura al igual que su material complementario.

## SÉPTIMA.- PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD

La promoción y publicidad de los Títulos Propios será realizada en cumplimiento del Encargo mencionado en el expositivo décimo y undécimo del presente Convenio, por ADEIT, sin perjuicio de que el Instituto contribuya a realizar las acciones de promoción y publicidad que considere oportunas para la comercialización de los títulos propios objeto del Convenio con cargo al presupuesto de cada título.

Para ello, con carácter previo a dichas actuaciones, deberá atender a las Directrices básicas que en materia de comercialización de títulos propios pueda dar la Universitat.

## OCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Convenio, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:52:01 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  


Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:43:20 +02'00'



Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo en materia de protección de datos.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes accediese a datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, la parte que accediese se compromete a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad y a utilizarlos exclusivamente en los términos y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente Convenio. La parte que accediese no empleará dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

Asimismo las partes adoptarán y aplicarán las medidas de seguridad conforme lo previsto en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no serán objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio.

Las partes se comprometen a que los datos de carácter personal no se cederán a terceros, salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Las personas interesadas podrán ejercer, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad en los términos legales previstos, mediante la comunicación al domicilio social de la respectiva entidad.

## NOVENA.- RESPONSABILIDAD

La Universitat de Valencia declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por el Instituto con terceros que no hayan sido expresamente aceptados por la Universitat, ni con aquellos estudiantes cuya inscripción en las actividades formativas no hubiera sido tramitada siguiendo el procedimiento expresado en el presente Convenio y en el Reglamento de Títulos Propios.

## DÉCIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un curso académico (2020/2021), pudiendo prorrogarse por curso académico, hasta un máximo de cuatro cursos académicos.

## DECIMO PRIMERA.- TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio basándose en el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la otra parte, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015.

El Convenio también perderá su vigencia por mutuo disenso de las partes, en cuyo caso éstas deberán pactar las condiciones en que se desarrollarán hasta su término las actuaciones en curso.

## DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido por la normativa general. Todos los conflictos derivados

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:52:17 +02'00'

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  
Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO PUCHALT  
NICOLAS -  
Fecha: 2020.07.21  
11:43:39 +02'00'



de la interpretación y cumplimiento de este Convenio serán resueltos, en primer lugar, por la dirección del título; y si ésta no pudiera alcanzar un acuerdo, someterán la cuestión a un Comité *ad hoc* formado por el Director del Instituto y el Vicerrector de Economía y la Vicerrectora de Estudios y Política Lingüística de la Universitat de València.

En todo caso, si el conflicto se produjera durante el curso académico, mientras este Comité *ad hoc* se encuentre conociendo de la cuestión todas las partes prestarán la colaboración necesaria para evitar que el funcionamiento del Título Propio durante esa edición se vea resentido.

Para la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse con relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente documento las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

#### DECIMO TERCERA.- COLABORACIÓN

El Instituto y la Universitat de València colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia.

#### DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Convenio habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes (como la adhesión de otra institución), en Adenda al mismo, firmada por las partes.

#### DÉCIMO QUINTA.- NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan que las notificaciones derivadas del presente Convenio se realizarán, preferentemente por correo electrónico, o por contacto en los datos que se proporcionan a continuación:

Por la Universitat de València: vicerec.estudis.linguistica@uv.es

Por el Instituto: nicolas.garrido@ivirma.com

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio en ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

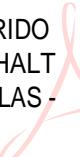
Por la Universitat de València

MARIA  
VICENTA|  
MESTRE|  
ESCRIVA

Firmado  
digitalmente por  
MARIA VICENTA|  
MESTRE|ESCRIVA  
Fecha: 2020.07.21  
19:52:36 +02'00'

M. Vicenta Mestre Escrivá  
Rectora

Por el Instituto

GARRIDO  
PUCHALT  
NICOLAS -  


Firmado  
digitalmente por  
GARRIDO  
PUCHALT NICOLAS  
- Fecha:  
2020.07.21  
11:44:02 +02'00'

Nicolás Garrido Puchalt  
Director fundacion IVI